



Universidad Nacional de Lanús

00162/17

Lanús, 02 NOV 2017

VISTO, el expediente N° 2097/17 correspondiente a la 8° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 1732/17 de fecha 29 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de octubre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Municipio de Almirante Brown;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2017; ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

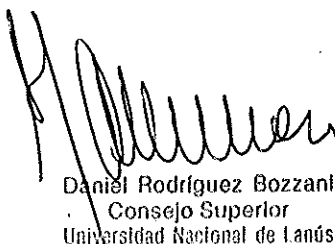
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

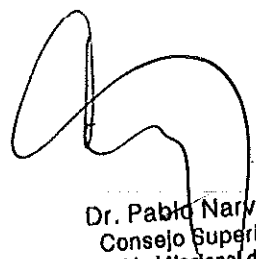
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 13 de octubre de 2017 entre el Municipio de Almirante Brown y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. Pablo Narvaja  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00162 / 17



Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y **MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN** con domicilio en Rosales 1312, de la localidad de Adrogué, representada para este acto por el Sr. Mariano Cascallares, DNI 20.832.318 en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.


**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

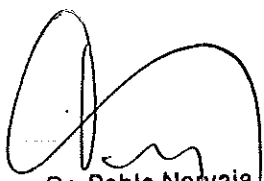
**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

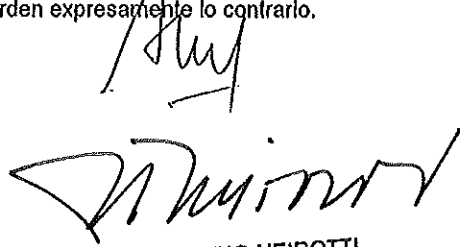
**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. Pablo Narvaja  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00162 / 17



Universidad Nacional de Lanús

**SEPTIMA:** El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús y del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Almirante Brown.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los...13..... días del mes de ~~XXXXXX~~.....de 2017.

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús